



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **LPE-SA-US-0029-12-05/2017**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA**, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNSIS**", LA L.S.C. RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE **ARMANDO SOSA MARTÍNEZ, PERSONA FÍSICA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DE "LA UNSIS" DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SE CONTEMPLA EN LOS ARTÍCULOS 6º, FRACCIÓN III Y 13º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15º DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EN EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, AL TENOR DE SU PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 32716 VOLUMEN 431, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2007, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, EN EL ESTADO; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LPE-SA-US-0029-12-01/2017 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AUDITORIO DE LAS DES DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS Y CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR", PREVISTA POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

1.4.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL NO PROFESIONAL, ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

1.5.- QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: USS030412HY6.

1.6.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES – EDUCATIVA SUPERIOR, FAM IES REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2017, POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COL. C.U. MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805, TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305, CORREO ELECTRÓNICO: treves@unsis.edu.mx

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR:

II.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA, ACREDITÁNDOLO CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.

II.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: EL COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS.

II.3.- QUE EL **C. ARMANDO SOSA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL **C. ARMANDO SOSA MARTÍNEZ**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO **IDMEX1370813179**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO **PV4265** EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

II.6.- "EL PROVEEDOR", CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE REFERENCIA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO: **SOMA571216JZ1**.

II.7.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN M. FDZ FIALLO NÚMERO 403, COL. CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN DEL **EQUIPAMIENTO PARA EL AUDITORIO DE LAS DES DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS Y CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-US-0029-12/2017** NOTIFICADO CON FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2017**, AFECTANDO LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS N. 7 Y 8, CON CLAVE PRESUPUESTAL **546001-13903001001-617675EABHA0317 D 675 EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA**;

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE **EQUIPO DE AUDIO**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$ **163,770.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
------	------	------------------	-------------	-----------------	--------------



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	1	EQUIPO	MEZCLADORA DIGITAL DE 33 FADERS (32 CANALES + 1 MÁSTER), 48 CANALES DE MEZCLA DE ENTRADA (40 MONO + 2 ESTÉREO + 2 RETORNOS) 20 BUSES AUX (8 MONO + 6 ESTÉREO) + ESTÉREO + BUSES SUB, 8 GRUPOS DCA CON FUNCIÓN ROLL-OUT, 32 ENTRADAS ANALÓGICAS XLR, 34 X 34 CANALES DE GRABACIÓN / REPRODUCCIÓN DIGITAL VÍA USB 2.0 + 2 X 2 VÍA DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO USB, 1 RANURA DE EXPANSIÓN PARA TARJETA DE INTERFAZ DE AUDIO NY64-D	61.465.52	61,465.52
8	2		SISTEMA DE AUDIO Y SUBWOOFER DE 1000 W SISTEMA BIAMPLIFICADO, CUENTA CON 2 AMPLIFICADORES DE CLASE D, UNO SE OCUPA DE LAS FRECUENCIAS ALTAS Y MEDIAS, Y EL OTRO SE ENCARGARA DE LAS BAJAS (GRAVES), PATRONES CONFIGURABLES (DERECHO, PATRÓN J INVERTIDO, PATRÓN C, PATRÓN J), COBERTURA DE 100° H X 30° V (C-POSICION) MAX SPL 132 DB (PEAK), CONTENIDO DE LA CAJA 1 (MEDIO) 1 FI MODEL 812 1 IEC CABLE DE CORRIENTE 1 MANUAL DE USUARIO, PESO: 19 KG MEDIDAS: 664.66 X 334.3 X 372.5 MM. CONTENIDO DE LA CAJA 2 (SUBWOOFER) 1 FI SUBWOOFER 1 SUBWOOFER ATRIL 1 IEC CABLE DE CORRIENTE 1 MANUAL DE USUARIO, PESO: 24KG MEDIDAS: 668 X 410.16 X 448.5 MM CAPACIDAD DE AUDIENCIA 250 - 300 PERSONAS NÚMERO DE ALTAVOCES: 9 MEDIOS Y UN SUBWOOFER DOBLE	39,857.76	79,715.52
(CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL:	141,181.04
				I.V.A.:	22,588.96
				TOTAL:	163,770.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE \$163,770.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGADO, QUE CORRESPONDE AL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLAÚSULA SEGUNDA Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

CABE SEÑALAR QUE PREVIA PRESENTACIÓN DE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE LA MATERIA, LA EMPRESA SOLICITÓ SE LE EXIMIERA DE LA PRESENTACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE REALIZARÍA LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS DIEZ DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA **UNSI** SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**LA EMPRESA**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "**LA UNSI**" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN COL. CIUDAD UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "**EMPRESA**" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2017 FENECIENDO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNSI, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO "**LA EMPRESA**" JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.

ASIMISMO, "**LA EMPRESA**" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNSI, QUE VA A HACER ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DE LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AUDITORIO, A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSI" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "**LA EMPRESA**" QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAÚSULA SEGUNDA CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

CLAÚSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNSIS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNSIS" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNSIS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNSIS" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNSIS, POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNSIS" A TRAVÉS DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UNSIS" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA "NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA UNISIS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UNISIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DLA UNISIS DEL ESTADO DE OAXACA.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNISIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNISIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI "LA UNSIS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- LA "EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "LA UNSIS" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO.- "LA UNSIS" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CALCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CALCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNSIS" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UNSIS" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNSIS".

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES A "LA UNSIS" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UNSIS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UNSIS" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UNSIS" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UNSIS" A TRAVÉS DE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. LPE-SA-US-0029-12-05/2017

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

POR "LA UNSIS"

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONTRATO

L.S.G. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

TESTIGO

L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO

TESTIGO

L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

POR "LA EMPRESA"

C. ARMANDO SOSA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA